

## II.3

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

#### ❖ Art. 262.-

El Gobierno y la Administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una **Junta Departamental y un Intendente**. (...). Podrá haber una **autoridad local** en toda población que tenga las condiciones mínimas que fijará la ley. También en la planta urbana de las capitales... (...). La ley establecerá la **materia departamental y la municipal**... así como los **poderes jurídicos** de sus órganos. (...). Habrá un **Congreso de Intendentes**...con el fin de coordinar las políticas de los Gobiernos Departamentales. (...).



# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## Estructura Orgánica

### Ley N° 19272, de Descentralización y Participación Ciudadana (modifica la 18567)

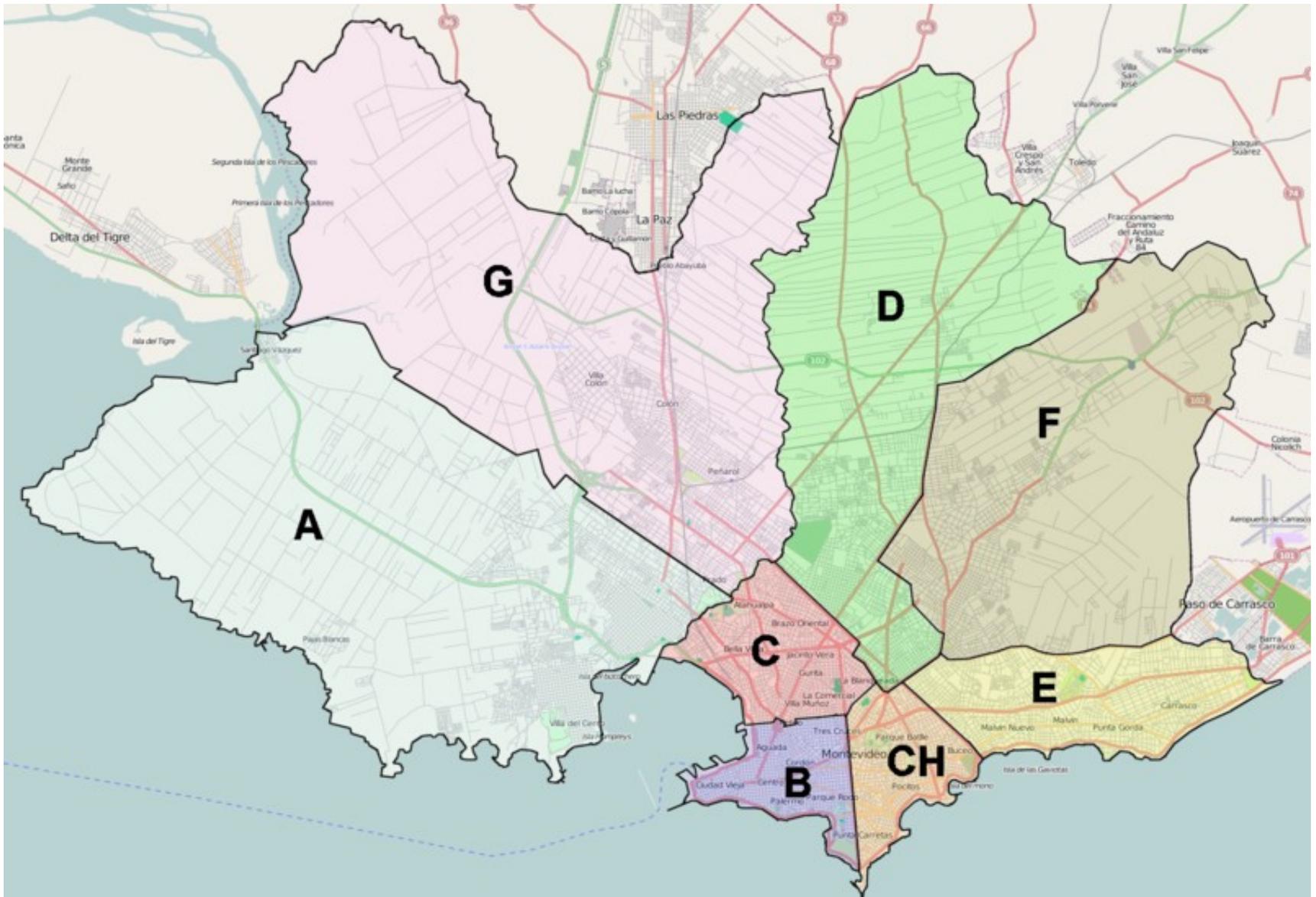
#### ❖ Art. 1°.-

De acuerdo con lo previsto por los artículos 262, 287 y disposición transitoria Y) de la Constitución de la República, **habrá una autoridad local que se denominará Municipio**, configurando un tercer nivel de Gobierno y Administración. (...).

#### ❖ Art. 3°.-

Son principios cardinales del sistema de descentralización local:

- 1) La preservación de la unidad departamental territorial y política.
- 2) La prestación eficiente de los servicios estatales tendientes a acercar la gestión del Estado a todos los habitantes.
- 3) etc.



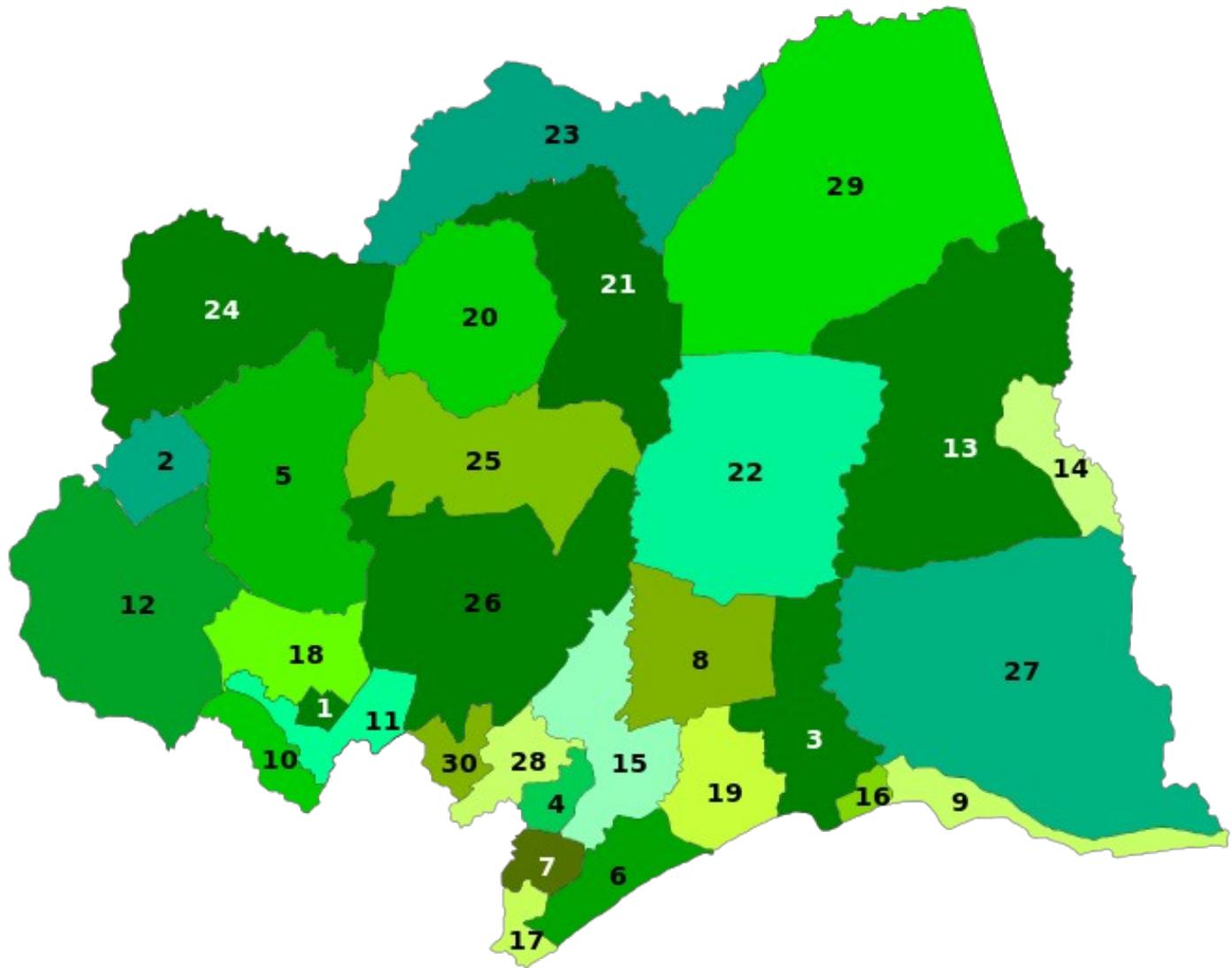
Digesto Departamental - vol I - Título IV -  
MONTEVIDEO

### ***Creación de una Autoridad Local: los Municipios. Ley N° 18.567 y modificativas N°19272***

#### ❖ Art. 521.-

... habrá una autoridad local que se denominará Municipio, configurando un tercer nivel de Gobierno y de Administración.

Toda población de más de dos mil habitantes constituirá un Municipio y su circunscripción territorial deberá conformar una unidad, con personalidad social y cultural, con intereses comunes que justifiquen la existencia de estructuras políticas representativas y que faciliten la participación ciudadana.



Digesto Departamental - vol I - Título III -  
MONTEVIDEO

### *Congreso de Intendentes*

❖ Art. 217.-

... Habrá un Congreso de Intendentes, integrado por quienes fueren titulares de ese cargo o lo estuvieren ejerciendo, con el fin de **coordinar las políticas de los Gobiernos Departamentales**. El Congreso, que también podrá celebrar los convenios a que refiere el inciso precedente, se comunicará directamente con los Poderes del Gobierno.

❖ Art. 218.-

Todas las resoluciones deberán ser adoptadas en Plenario y son obligatorias para sus integrantes, hayan concurrido o no a la sesión que adoptaron.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## Funciones Jurídicas de los Órganos

Constitución de la República

### ❖ **Art. 273.-**

La Junta Departamental ejercerá las funciones legislativas y de contralor del Gobierno Departamental. (...).

### ❖ **Art. 274.-**

Corresponden al Intendente las funciones ejecutivas y administrativas en el Gobierno Departamental.

## Materia departamental

### ❖ **Art. 262.- Constitución de la República**

La ley establecerá la Materia Departamental y la Municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos (...), así como los poderes jurídicos de sus órganos, (...).

### ❖ **Art. 158, num. 35 Digesto Departamental de Montevideo**

Dictar reglas para la edificación, en todo el territorio del departamento, siendo de su cargo:

- A) La regulación normativa de la actividad de ordenamiento del ámbito territorial departamental.
- B) Formular y aprobar las ordenanzas y demás instrumentos de ordenamiento territorial.
- C) El contralor de la actividad administrativa del ordenamiento territorial.

El texto del num. 35 fue agregado por el art. 83 num.4 lit. a) ley 18.308 promulgado el 28 de junio de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 2008.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## Actos jurídicos de los Órganos

### Constitución de la República

- ❖ La Junta Departamental se manifestará a través de actos legislativos con fuerza de ley en su jurisdicción: **DECRETOS DEPARTAMENTALES**
- ❖ El Intendente dictará actos administrativos dentro de sus competencias y aplicables en el ámbito del departamento: **REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES**

### Constitución de la República

#### de la Junta Departamental

❖ Art. 273.-

Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales:

1º) Dictar, a propuesta del Intendente o por su propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgue necesarios, dentro de su competencia. Etc.

#### del Intendente

❖ Art. 275.-

Además de las que la ley determine, sus atribuciones son:

1º) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. Etc.

#### de las Autoridades Locales

❖ Art. 288.-

La ley determinará las condiciones para la creación de las “Juntas Locales” y sus atribuciones, ...

Ley orgánica departamental n° 9515 / 1935

### de la Junta Departamental

❖ **Art. 19.-** Compete a la Junta:

12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia;

❖ **Art. 35.-** Agregado por la ley 18308:

Dictar reglas para la edificación, en todo el territorio del departamento, siendo de su cargo:

A) La regulación normativa de la actividad de ordenamiento del ámbito territorial departamental.

B) Formular y aprobar las ordenanzas y demás instrumentos de ordenamiento territorial.

C) El contralor de la actividad administrativa del ordenamiento territorial.

Ley orgánica departamental n° 9515 /  
1935

### del Intendente

❖ Art. 35.-

26. **Dictar las reglas para la edificación en los centros urbanos,**

43. Agregado por la ley 18308: La actividad administrativa del ordenamiento territorial, en todo el territorio del departamento, especialmente:

Elaborar directa o indirectamente los instrumentos de ordenamiento territorial ...

Ejercer las potestades de policía territorial,

Ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible N° 18308 / 2008

### Categorización de suelo en el territorio

❖ **Art. 30.-**

La competencia exclusiva del Gobierno Departamental para la categorización de suelo en el territorio del departamento se ejercerá mediante los instrumentos de ordenamiento territorial de su ámbito.

El suelo se podrá categorizar en: **rural, urbano, o suburbano**. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, además de las que se establecen en la presente ley.

# III.2

## GESTION URBANISTICA

### EL PLANEAMIENTO URBANO Y LAS REGULACIONES URBANÍSTICAS Y CONSTRUCTIVAS

# Competencias públicas en la ciudad

- ❖ La gestión y el planeamiento urbano.
- ❖ Las regulaciones urbanísticas y constructivas.
- ❖ El contralor de la edificación.
- ❖ El contralor de la implantación de actividades.

# El Planeamiento Urbano - definiciones (1)

## El planeamiento urbano:

- ❖ conjunto de **instrumentos técnicos y normativos** que buscan ordenar y regular el uso del suelo y las condiciones para su transformación o conservación
- ❖ conjunto de **prácticas** de carácter proyectivo con las que se establece un modelo de ordenación para un ámbito espacial determinado
  - ❖ **gestión** a cargo de una **organización político-administrativa**
  - ❖ concreción en instrumentos técnicos llamados **“planes”**

(1) Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía  
<http://www.laciudadviva.org>

# La Gestión urbanística - definiciones (1)

## Gestión urbanística:

- ❖ conjunto de **prácticas** que establecen la forma técnico-jurídica de ejecutar los planes
- ❖ su objeto es **explicitar** y **concertar** las tareas de los diferentes actores en el proceso: administraciones públicas, propietarios, urbanizadores y promotores

(1) Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía  
<http://www.laciudadviva.org>

# La Gestión, requerimientos

- ❖ **Recursos técnico-científicos**
  - ❖ **Cuerpo legislativo**
  - ❖ **Aparato administrativo**
  - ❖ **Recursos económicos**

# La Gestión, instrumentos departamentales

❖ Las **Directrices Departamentales** de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible constituyen el instrumento que establece el **ordenamiento estructural del territorio** departamental, determinando las principales decisiones sobre el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo. Conforman, por tanto, una herramienta de gobierno estratégica que estructura y orienta las transformaciones territoriales.

Decreto N° 34.870/2013

❖ La **Ordenanza Departamental** de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible constituye el instrumento con las determinaciones generales respecto a la **gestión, planificación y actuación** territorial en toda la jurisdicción del departamento.

Ley N°18308/2008

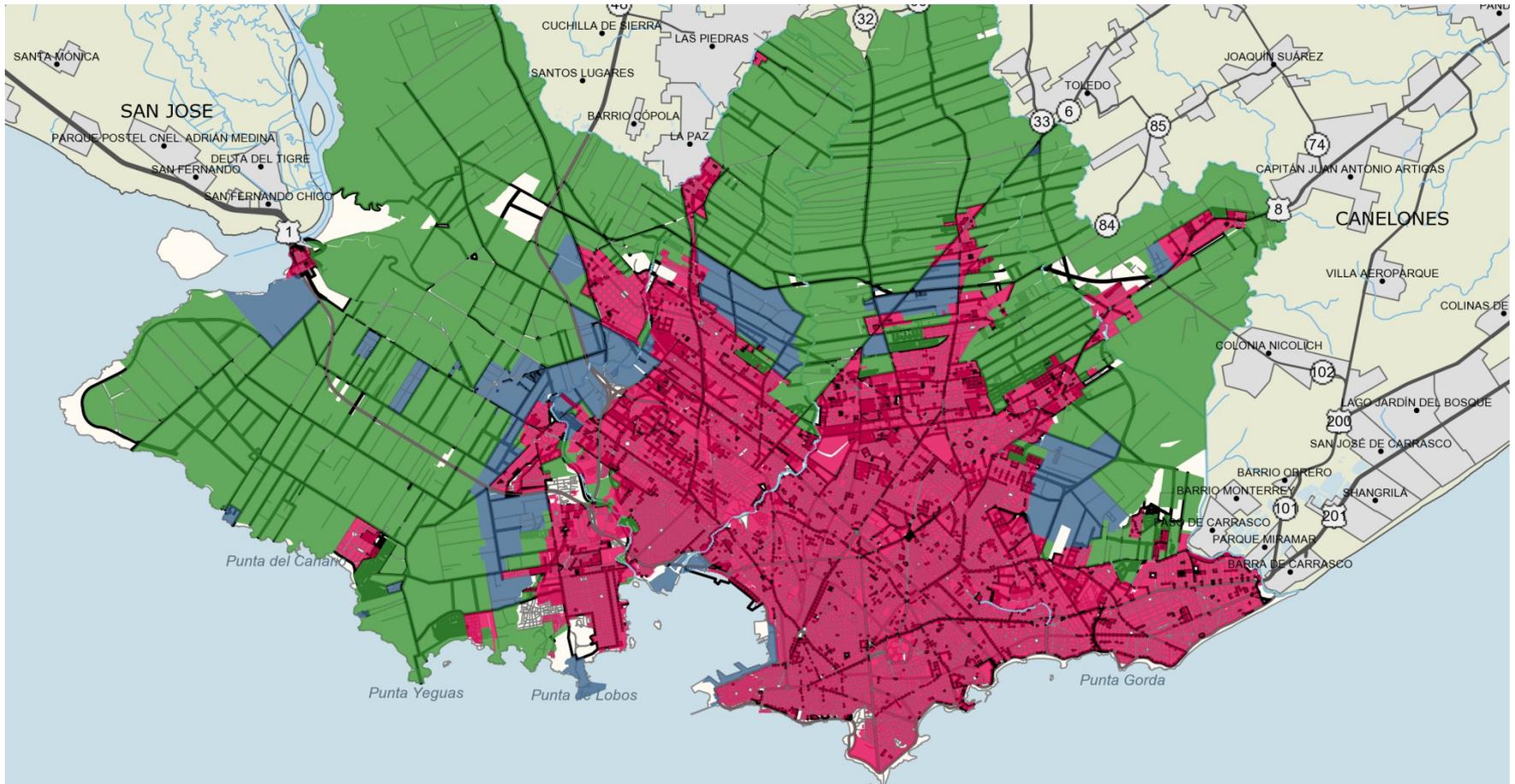
## ❖ Plan de ordenamiento territorial de Montevideo (POT)

**Contenido.** El presente capítulo contiene las **normas generales** sobre el **ordenamiento del territorio** departamental, la **planificación urbanística** y su **ejecución**, a las que deberán adecuar su actuación las dependencias, las demás entidades públicas en lo que corresponda, los agentes privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general las entidades y los habitantes del departamento conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y la legislación departamental aplicable.

Decreto N° 28.242/1998

# Categorización de suelo

Directrices Departamentales de OT - D. N° 34.870/2013

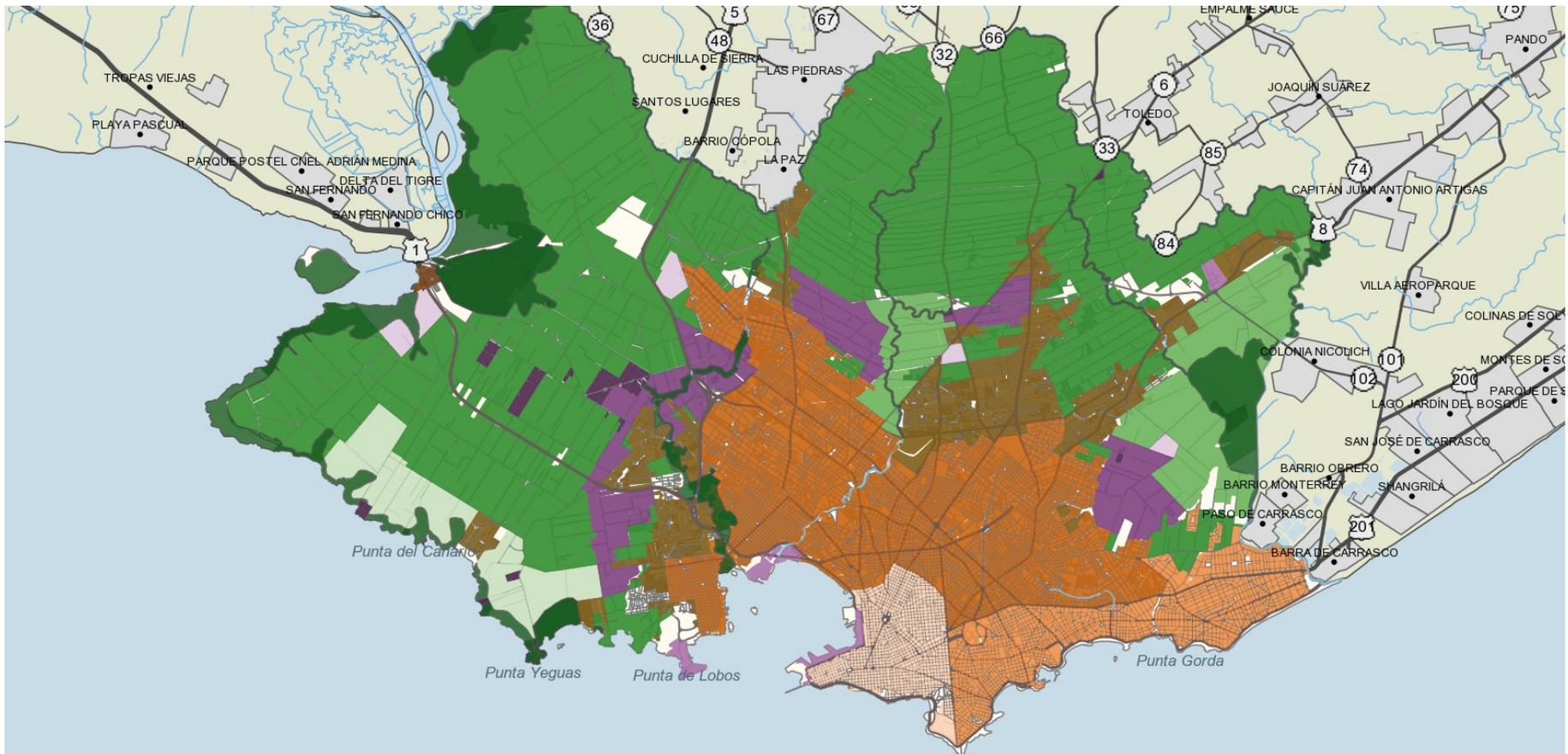


# Categorización y sub-categorización del suelo

- **RURAL**, valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos, riqueza productiva, así como por sus características naturales y ambientales.
  - Natural
  - Productivo
  - De interfase
  - De interfase costero
- **SUBURBANO**, enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados.
  - Habitacional
  - No habitacional
  - No habitacional intensivo
  - No habitacional de servicios
- **URBANO**, áreas del territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.
  - Consolidado central
  - Consolidado costero
  - Consolidado intermedio
  - Consolidado otros
  - No consolidado

# Sub-categorización de suelo

Directrices Departamentales de OT - D. N° 34.870/2013



## Uso preferente del suelo

Digesto Departamental - Artículo D.223.310

**Uso preferente es el destino predominante en un área del territorio urbano. Admite actividades complementarias o compatibles.**

- ❖ Uso residencial con servicios y equipamientos complementarios.
- ❖ Uso polifuncional, se caracteriza por la diversidad de actividades que coexisten.
- ❖ Uso residencial y mixto controlado (actividades no residenciales).
- ❖ Uso mixto controlado, fuertemente caracterizado por la presencia de estructuras no residenciales.
- ❖ Uso mixto de nueva incorporación, suelos suburbanos o potencialmente urbanizables en los que se proponga un PAU,
  - Parque de actividades
  - Parque agroalimentario



## Uso preferente del suelo

Digesto Departamental - Artículo D.223.310

**Uso preferente es el destino predominante en un área del territorio urbano. Admite actividades complementarias o compatibles.**

- ❖ Uso residencial con servicios y equipamientos complementarios.
- ❖ Uso polifuncional, se caracteriza por la diversidad de actividades que coexisten.
- ❖ Uso residencial y mixto controlado (actividades no residenciales).
- ❖ Uso mixto controlado, fuertemente caracterizado por la presencia de estructuras no residenciales.
- ❖ Uso mixto de nueva incorporación, suelos suburbanos o potencialmente urbanizables en los que se proponga un PAU,
  - Parque de actividades
  - Parque agroalimentario

## “Plan Local Directrices de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Costa de Oro”, D.0013/017

- «**Se declaran de Interés Departamental** los contenidos del referido Plan, así como las actividades de ordenamiento y planificación del territorio, de protección del ambiente y del patrimonio natural y cultural que se desarrollen en su ámbito de aplicación.»
- **Se define un ámbito de aplicación.**
- «El presente Plan fija la estrategia para la transformación del territorio de la Microrregión 4: definición de un marco de actuación general y uno más específico»
- «**Se establecen las políticas generales a aplicar** en todo el territorio de la Microrregión 4 a través de la definición de un modelo territorial objetivo, con visión a corto, mediano y largo plazo.»
- «Definición de **instrumentos derivados** del presente Plan, así como también **herramientas de gestión y normativa** específica que faciliten la instrumentación de los mismos.»

- Toda actividad dentro de su ámbito geográfico con incidencia territorial en los términos definidos en el mismo, **debe coordinarse y estar acorde** a las disposiciones del presente Decreto Departamental.
- La Intendencia de Canelones, los Municipios, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general los habitantes del territorio definido, **deberán adecuar sus acciones sobre el suelo a las previsiones del Plan Costa de Oro** en concordancia con las disposiciones previstas en otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial con incidencia en el área.
- **Declárase la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente Decreto**, habilitándose a la Intendencia de Canelones quien cumple funciones de policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

## Modelo territorial - Ideas fuerza

- El modelo Territorial objetivo se define a través de los Principios de Ordenación Territorial, los cuales proporcionan las modalidades de ocupación del territorio, de sus vínculos, y del desarrollo en la búsqueda de la cohesión socio-territorial.
  - Costa Parque.
  - Patrimonio Canario
  - Comarca de Oportunidades
  - Territorio Inclusivo

- ❖ **Transformación normativa:**  
a través del **planeamiento urbanístico**
- ❖ **Transformación de la propiedad:**  
a través de la **gestión urbanística**
- ❖ **Transformación física:**  
a través de la **urbanización**

## Montevideo, regímenes de gestión del suelo

DJM N° 28.248, Artículo D.37 .-

Los regímenes de gestión del suelo son el **conjunto de modalidades operativas** que el Plan establece para regular las intervenciones de las Entidades Públicas y de los particulares sobre el territorio departamental, según las determinaciones establecidas por el mismo y su desarrollo.

## Montevideo, regímenes de gestión del suelo

DJM N° 28.248, Artículo D.37 .-

Se establecen tres regímenes de gestión del suelo en todo el territorio departamental:

**General:** Se refiere a la gestión del suelo para cuyo ordenamiento se aplica la normativa general de usos, edificabilidad y afectaciones.

**Patrimonial:** Se refiere a la gestión del suelo para cuyo ordenamiento se aplican políticas de preservación o protección específica y un modo de gestión particular en este sentido.

**Específico:** Se refiere a la gestión del suelo para cuyo perfeccionamiento, ordenamiento y desarrollo, conforme a los objetivos del Plan, se aplica una normativa especial sustitutiva de la general en términos de usos, edificabilidad y reparcelaciones.

# Montevideo, área patrimonial REUS NORTE



[http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/reus\\_norte\\_14\\_de\\_julio\\_a2.pdf](http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/reus_norte_14_de_julio_a2.pdf)

# Montevideo, área patrimonial CIUDAD VIEJA



[http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/ciudad\\_vieja\\_14\\_de\\_julio\\_a2.pdf](http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/ciudad_vieja_14_de_julio_a2.pdf)

# Gestión pública en la ciudad

## Montevideo, decretos y resoluciones

Exp. N° 2018-98-02-001750

Decreto - N° 36745

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a los padrones y espacios libres que a continuación se detallan y que se encuentran ubicados dentro de los límites de los CCZ N°s. 1 y 2 del Municipio B y los CCZ N°s. 4 y 5 del Municipio CH:

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez

4964 – 4963 – 4962 – 4961 – 4960 – 4959 – 4958 – 4956 – 4970 –  
4067 – 430224 (antes: 4972, 4973) – 4974 – 4976 – 5070 – 5069  
– 5068 – 5067 – 5065 – 420819 – 5078 – 5079 – 5080 – 5082 –  
5083 – 5176 – 5175 – 5172 – 5167 – 5168 – 5169 – 5181 – 5207 –  
5206 – 5205 – 5204 – 5203 – 5201 – 5291 – 5292 – 5293 – 5294 –  
5295 – 5297 – 5334 – 5333 – 5332 – 5331 – 5330 – 5327 – 5328 –  
5434 – 5435 – 5436 – 5437 – 5438 – 5439 – 5440 – 5441 – 5472 –  
5471 – 5470 – 417563 – 6868 – 6867 – 7031 – 7030 – 7029 –  
7028 – 7027 – 421064 – 7025 – 7037 – 7039 – 7040 – 7041 –

# Gestión pública en la ciudad

**Resolución N° 3386/15**

**SECRETARIA GENERAL**

Tema:  
**DELEGACION**

Resumen:

**Se deja sin efecto la Resolución N° 3251/15 de 9 de julio de 20145 y se delega en el Director General del Departamento de Planificación la facultades que se indican.-**

Nro de Expediente:

**1001-026827-15**

Fecha de Aprobación:

**23/7/201**

Montevideo, 23 de Julio de 2015.-

**VISTO:** la Resolución N° 3251/15 de 9 de julio de 2015 por la cual se delegaron en el Director General del Departamento de Planificación determinadas facultades;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del citado Departamento entiende adecuado que se modifiquen algunos aspectos de la Resolución N° 3251/15 y se enuncie nuevamente, por razones de orden y claridad, el conjunto de facultades delegadas en aquella Dirección General de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 3251/15 de 9 de julio de 2015.-
2. Delegar en el **Director General del Departamento de Planificación**, a partir del 9 de julio de 2015 la facultad de resolver las situaciones que se indican seguidamente, directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en las normas de usos, ocupación del suelo y urbanismo:

# Montevideo, ¿qué ciudad?

















# Gestión pública en la ciudad

## Sistema de Información Geográfica



MonteviMap

MonteviMap Móvil

Cartografía en Google Earth

Geoservicios Web

Información General

Novedades

Descargas

Preguntas frecuentes

Mapa Observatorio Social

Contacto

### Novedades

12/08/2014

Actualización carpetas

catastrales...

[+]

1 2 3 4 5

Buscar por ... Escala 1: 397850

Capas Referencias Ayuda

Mostrar capa:  
Nombre de la capa Ok

- Cartografía Base
- Información Catastral
- Fotos Aéreas
- Zonificaciones
- Ordenamiento Territorial
- Antecedentes de Normativa Urbana
- Servicios Municipales
- Información Vial
- Sociales y Culturales
- Información Geodésica
- Medio Ambiente
- Información Censal
- Presupuesto Participativo

X: 614696 Y: 6126832 UTM 21 SUR - SIRGAS 2000 ubicar por coordenadas

<http://sig.montevideo.gub.uy/>

## Identificación

Número de padrón:	31748
Centro Comunal Zonal:	CCZ05
Municipio:	CH
Carpeta Catastral:	2009
Deslindes en PDF:	<a href="#">Clic aquí para ver PDF</a>
Libro de registro histórico:	<a href="#">Clic aquí para ver LIBRO</a>
Registro gráfico historico:	<a href="#">Clic aquí para ver GRAFICO</a>
Área Dirección Nacional de Catastro:	660 m.c.
Régimen de Propiedad:	Propiedad Común
Planos de Mensura:	Sin datos

## Direcciones

BV GRAL ARTIGAS 520

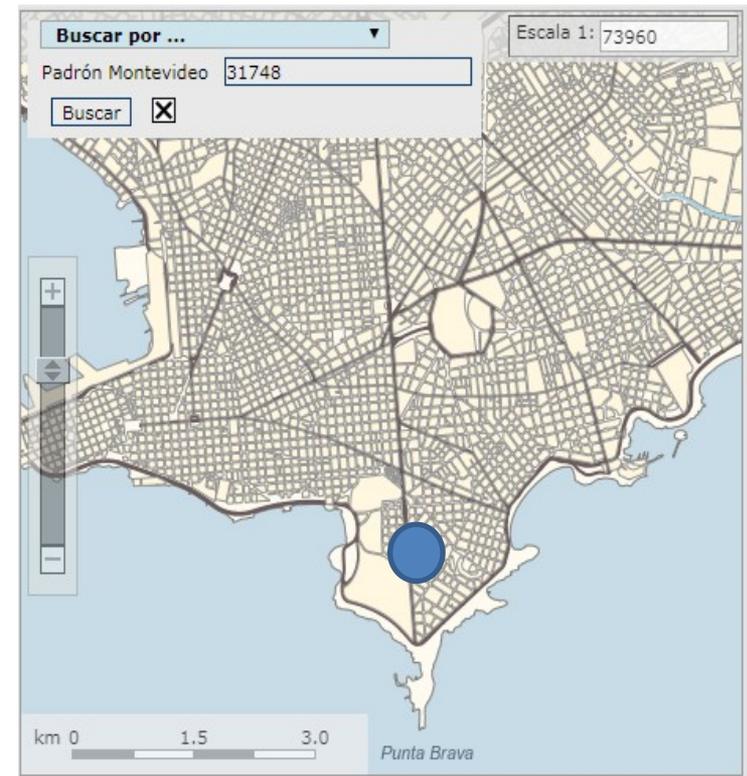
## DIRECTRICES DEPARTAMENTALES

Categoría:	Urbano
Subcategoría:	Suelo Urbano Consolidado Costero
Área Diferenciada:	Punta Carretas

## PARAMETROS URBANISTICOS

Alturas de la Edificación:	9 metros
Retiro frontal de la Edificación:	4 metros
Régimen de Gestión del Suelo:	Régimen General
Factor de Ocupación del Suelo:	80%
Uso Preferente:	Residencial con servicios y equipamientos compatibles

RÉGIMEN GENERAL  
Residencial con servicios  
y equipamientos compatibles



Número de padrón:	139991
Centro Comunal Zonal:	CCZ05
Municipio:	CH
Carpeta Catastral:	1834
Carpeta Propiedad Horizontal:	4161
Deslindes en PDF:	<a href="#">Clic aquí para ver PDF</a>
Libro de registro histórico:	<a href="#">Clic aquí para ver LIBRO</a>
Registro gráfico historico:	<a href="#">Clic aquí para ver GRAFICO</a>
Área Dirección Nacional de Catastro:	203 m.c.
Régimen de Propiedad:	Propiedad Horizontal
Planos de Mensura:	<a href="#">MON18851</a> <a href="#">MON15850</a>

### Direcciones

JUAN PARRA DEL RIEGO 1048

### DIRECTRICES DEPARTAMENTALES

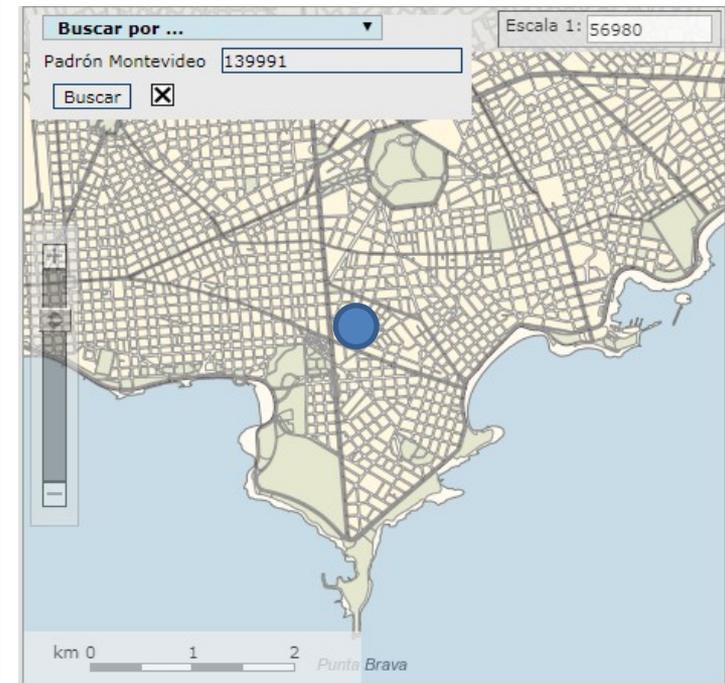
Categoría:	Urbano
Subcategoría:	Suelo Urbano Consolidado Costero
Área Diferenciada:	Pocitos

### PARAMETROS URBANISTICOS

Alturas de la Edificación:	Comisiones y Planes Especiales
Retiro frontal de la Edificación:	Comisiones y Planes Especiales
Régimen de Gestión del Suelo:	Régimen Patrimonial Urbano
Factor de Ocupación del Suelo:	Comisiones y Planes Especiales
Uso Preferente:	Residencial con servicios y equipamientos compatibles
Área Patrimonial:	Pocitos

# RÉGIMEN PATRIMONIAL URBANO

## Residencial con servicios y equipamientos compatibles



## Identificación

Número de padrón:	12637
Centro Comunal Zonal:	CCZ02
Municipio:	B
Carpeta Catastral:	683
Deslindes en PDF:	<a href="#">Clic aquí para ver PDF</a>
Libro de registro histórico:	<a href="#">Clic aquí para ver LIBRO</a>
Registro gráfico histórico:	<a href="#">Clic aquí para ver GRAFICO</a>
Área Dirección Nacional de Catastro:	232 m.c.
Régimen de Propiedad:	Propiedad Común
Planos de Mensura:	<a href="#">MON7048</a>

## Direcciones

MINAS 2035

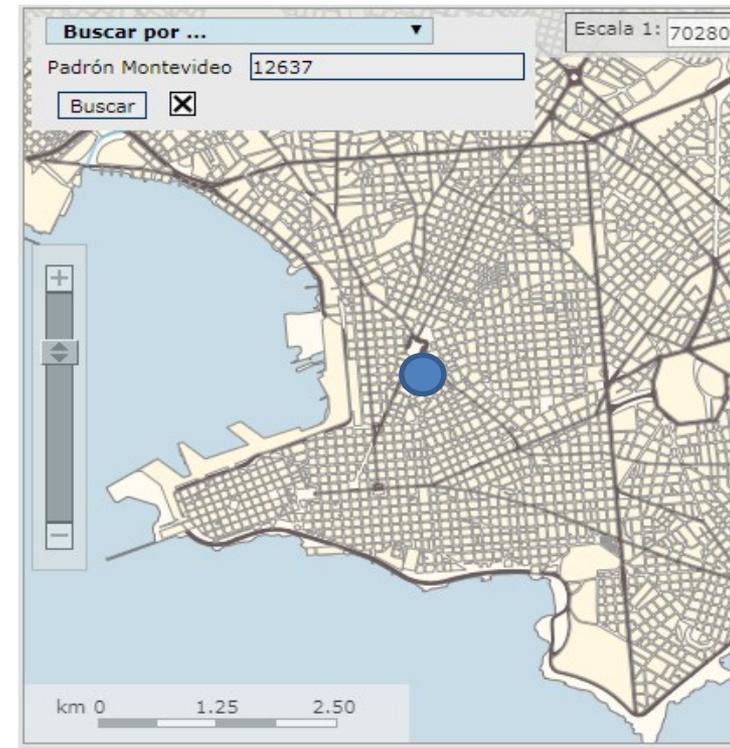
## DIRECTRICES DEPARTAMENTALES

Categoría:	Urbano
Subcategoría:	Suelo Urbano Consolidado Central
Área Diferenciada:	La Comercial Villa Munoz

## PARAMETROS URBANISTICOS

Alturas de la Edificación:	16,5 metros
Retiro frontal de la Edificación:	0 metros
Régimen de Gestión del Suelo:	Régimen General
Factor de Ocupación del Suelo:	100%
Uso Preferente:	Residencial y mixto controlado

# RÉGIMEN GENERAL Residencial y mixto controlado



Número de padrón:	10537
Centro Comunal Zonal:	CCZ01
Municipio:	B
Carpeta Catastral:	572
Deslindes en PDF:	<a href="#">Clic aquí para ver PDF</a>
Libro de registro histórico:	<a href="#">Clic aquí para ver LIBRO</a>
Registro gráfico histórico:	<a href="#">Clic aquí para ver GRAFICO</a>
Área Dirección Nacional de Catastro:	741 m.c.
Régimen de Propiedad:	Propiedad Común
Planos de Mensura:	<a href="#">MON19788</a>

### Direcciones

AV GRAL RONDEAU 1894

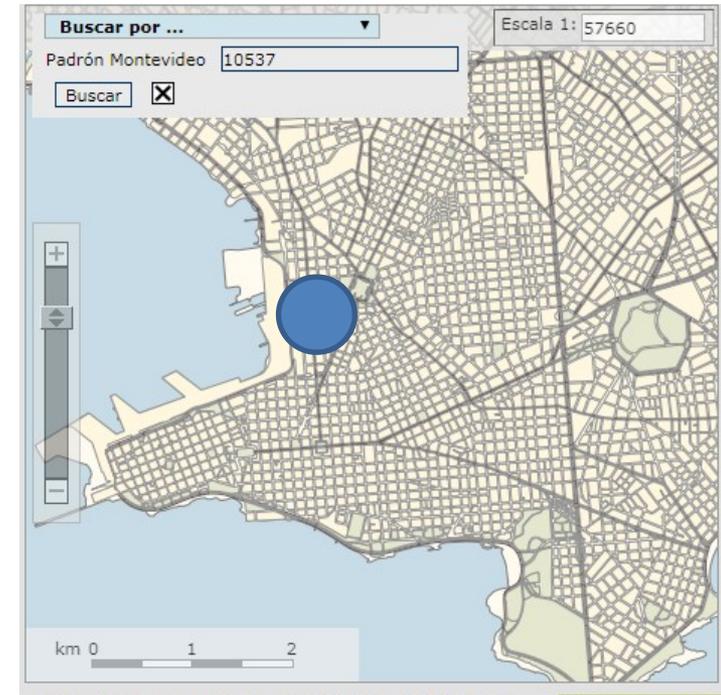
### DIRECTRICES DEPARTAMENTALES

Categoría:	Urbano
Subcategoría:	Suelo Urbano Consolidado Central
Área Diferenciada:	Aguada - Arroyo Seco

### PARAMETROS URBANISTICOS

Alturas de la Edificación:	Comisiones y Planes Especiales
Retiro frontal de la Edificación:	Plan Fénix
Régimen de Gestión del Suelo:	Régimen Especifico
Factor de Ocupación del Suelo:	100%
Uso Preferente:	Polifuncional
Áreas de Promoción y Planes Estratégicos:	Área de Promoción de la Bahía

## RÉGIMEN ESPECÍFICO Polifuncional



## ❖ **ORGÁNICA DEPARTAMENTAL**

- Ley 9515 de 1935

## ❖ **De creación del MVOTMA**

- Ley N° 16.112 de junio de 1990

## ❖ **De DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Ley N° 19.272 de setiembre de 2014

## ❖ **CENTROS POBLADOS**

- Ley 10.723 de abril de 1946 y sus modificativas

## ❖ **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

- Ley N° 18.308 de junio de 2008

## ❖ **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

- Ley N° 18.795 de setiembre de 2011

## ❖ **OTRAS**

- Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, Zonas Francas
- Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001, Urbanizaciones en propiedad horizontal
- Ley N° 17.547 de 22 de agosto de 2002, Parques Industriales

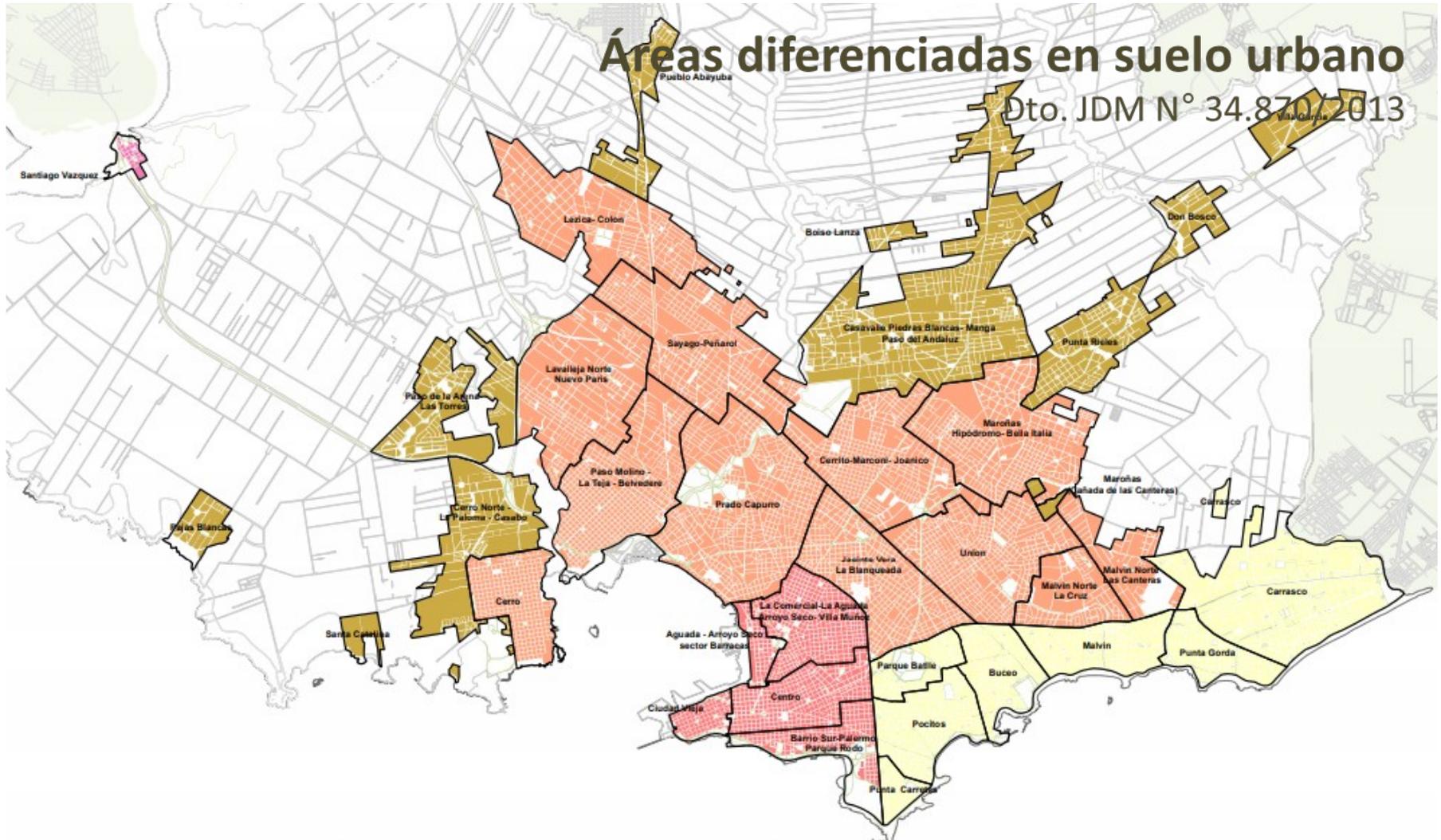
- ❖ La propiedad privada y el urbanismo – Daniel H. Martins, Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales
- ❖ Montevideo, involución o esperanza – Patricio Rodé, Revista Nueva Sociedad
- ❖ Montevideo: una aproximación a su conocimiento – Patricio Rodé, Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo
- ❖ Cuestiones Jurídicas que plantea el ordenamiento territorial – Felipe Rotondo Tornarí
- ❖ Constitución Uruguay de 1967 actualizada – Alberto Perez Perez – F.C.U.
- ❖ Ordenar las ciudades – 2 tomos – I.M.M y A.E.C.I.
- ❖ [http://www.laciudadviva.org/opencms/opencms/foro/documentos/palabrasclave/planeamiento\\_y\\_mercado](http://www.laciudadviva.org/opencms/opencms/foro/documentos/palabrasclave/planeamiento_y_mercado) Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía
- ❖ <http://www.tdr.cesca.es/handle/10803/6117;jsessionid=430DFD5EE756E> Héctor Gaete, Univ. Politécnica de Cataluña, tesis doctoral
- ❖ [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) (Constituciones y Leyes)
- ❖ <http://normativa.montevideo.gub.uy/indice/51202> Digesto Departamental
- ❖ <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/politicas/ordenamiento-territorial> Ordenamiento Territorial de Montevideo

## Áreas diferenciadas en suelo urbano

Dto. JDM N° 34.870/2013

- ❖ **Consolidado central**
  - Ciudad Vieja, Aguada, Arroyo Seco, La Comercial, Villa Muñoz, Centro, Barrio Sur, Palermo, Parque Rodó.
- ❖ **Consolidado intermedio**
  - Cerro, Paso Molino, La Teja, Belvedere, ..., Maroñas, ..., Jacinto Vera, ..., Malvín Norte, ...
- ❖ **Consolidado costero**
  - Punta Carretas, Pocitos, Parque Batlle, Buceo, Malvín, ...
- ❖ **Consolidado otros**
  - Santiago Vázquez
- ❖ **No consolidado**
  - Paso de la Arena, ..., Boizo Lanza, Casavalle, Piedras Blancas, ...

# El Planeamiento Urbano



# El Planeamiento Urbano

## Áreas diferenciadas en suelo urbano Directrices Departamentales de OT - D. N° 34.870/2013

